

INFORME SECRETARIAL. 2015 00247 00. Villavicencio, 18 de febrero de 2020.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio,

1.- Téngase por contestada la demanda por la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO DELGADO PABÓN (q.e.p.d.).

1.1.- Se precisa a la doctora SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ PARRADO que la misma actúa en representación de los mencionados indeterminados, únicamente, toda vez que los demás sujetos procesales que integran la parte pasiva, ya se encuentran representados en este asunto.

2.- Comoquiera que el proceso no ha hecho tránsito de legislación y fue admitido bajo la cuerda procesal del CPC, el **Juzgado dispone:**

Fíjese la hora de las 3 pm del día 10 del mes de Septiembre de 2020 para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.**

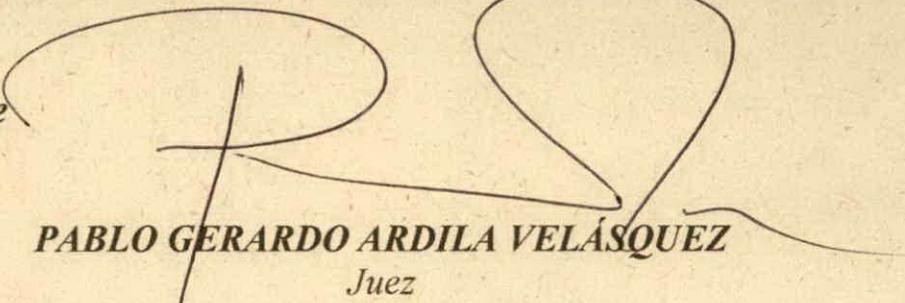
Adviértasele a las partes que se les cita para que concurren personalmente a la audiencia de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento del proceso y fijación del litigio. Así como que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el art. 103 de la Ley 446 de 1998.

A. Sanción de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B. Se tendrán por la parte demandada como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

No obstante lo anterior, **se precisa** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. _____ del

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria